

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Está plenamente demostrado que la acción unida y compacta de los empleados sanitarios dió en todas las épocas beneficiosos resultados en la sanidad pública, que es la riqueza pública. Hasta el más negado en leyes sanitarias sabe que la ocultación de una epidemia ó de una epiroótica, incluso la del más pequeño foco de enfermedad infecto-contagiosa en hombres y animales, han sido y lo vienen siendo, para mal de todos, las fuentes inagotables de gérmenes patógenos.

A que se cumplan con todo rigor las medidas de aislamiento y declaración de epidemias y epiroótias tendieron siempre las muchas y beneficiosas leyes y reglamentos publicados en España. Para lo mismo se promulgó la Instrucción general de Sanidad y el Reglamento de Policía Sanitaria de los animales domésticos, que en su artículo 5.º, taxativa y especialmente, obliga á los Veterinarios encargados de la asistencia facultativa de los animales, que deben, tan pronto surja una enfermedad infecto-contagiosa, ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Autoridad y de sus Jefes, que son los Subdelegados, para que éstos, á su vez, lo comuniquen á los Inspectores provinciales de Sanidad y de Higiene pecuaria, y al Jefe nato provincial, el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Este Gobierno, cuyo representante es Presidente nato de la Junta provincial de Sanidad, llama la atención de los Veterinarios encargados de la asistencia facultativa de los animales domésticos para que, sin demora de ningún género, después de tomar las medidas de aislamiento y desinfección ultra-intensiva conveniente en casos de enfermedades infecto-contagiosas, lo pongan en conocimiento de los Subdelegados.

También recuerda la necesidad de que

desechada una res en el Matadero central la reseñen los Veterinarios Inspectores, y por telefonema faciliten esta reseña sin pérdida de tiempo á los Veterinarios municipales de los alrededores, á fin de que no se vean sorprendidos por la presencia de animales destinados al abasto público, muchos de los cuales llevan en incubación gérmenes patógenos.

No puede tolerarse por más tiempo que reses desechadas en el Matadero de la calle de Toledo se sacrifiquen en los Mataderos de los alrededores de Madrid, para que se dé el grave y poco edificante hecho de que esas reses enfermas, quizá transformadas en embutidos, cecina y otras formas de conservación, se consuman en la Corte, donde en vivo fueron desechadas.

Procedase con mano enérgica contra el descuido en estos deberes sanitarios, de los que también haré responsables á los Alcaldes que no vigilen tan lamentables indiferencias en un asunto que debe ser lo más y mejor inspeccionado, por que careciendo de sanidad se carece de salud y vida.

Madrid, 27 de Mayo de 1913.

El Gobernador,
Alonso Castrillo.

Junta provincial del censo electoral DE MADRID

Además de varios errores materiales de imprenta que oportunamente se subsanarán y por su poca importancia no se mencionan, aparecen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha 23 del actual, al publicar los acuerdos adoptados por esta Junta resolviendo las reclamaciones formuladas con motivo de la actual rectificación del Censo, los que á continuación se expresan que por el presente anuncio se rectifican:

Canillas.

En las inclusiones que se desestiman no aparece incluido, debiendo estarlo, Don Pedro Poderoso Valcárcel.

Madrid.

En las exclusiones acordadas por esta Junta en el distrito de la Inclusa, con motivo de la reclamación formulada por Don José Camacho, se incluye á los señores que á continuación se expresan y que no deben ser incluidos.

Don Federico Pérez Benavides.

Francisco Braña Bermúdez.

Leandro Fernández.
Fernando García Avendaño.
Benigno García Colado.
José García.
Joaquín Segovia Balandine.
Cayetano Rodríguez Andrés.
Gervasio López Monasterio.
Mariano González Oropesa.
Antonio Nieto Rodríguez.
Juan Surjo López.
Antonio Miralles Torres.
Vicente Vázquez.
Victoriano Pérez Rodríguez.
Nicolás Rodríguez.
Jesús Turner y Turner.
Domingo Laguna Torres.
Francisco García.
Raimundo Martínez S. Martín.
Amalio Nieto Caballero.
José López Janer.

Hospital.

En la relación de excluidos en este distrito en virtud de la reclamación de Don Angel Díez no aparece, debiendo figurar en ella, Don Luis Fernández Heredia.

Madrid, 26 de Mayo de 1913.

El Presidente,
Francisco Mifsut.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión del 26 de Junio de 1912.

Señores que asistieron:

Presidente, Don Alfonso Díaz Agero.

Vicepresidente, Don Antonio Pacheco Yanguas.

Vocales: Sres. Campos, Cavanna, Clonard, Leyva y Senra.

Abierta la sesión á las nueve y media de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. D. Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los Vocales facultativos D. Julio Martín y D. Justo Gavaldá, fué leída el acta anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de los años anteriores, adoptando los siguientes acuerdos:

REEMPLAZO DE 1912
Congreso.

201.—Rafael Dorado de la Rosa. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

Universidad.
376.—Matías Expósito. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

Centro.

453.—Manuel Abello Alvarez. Util condicional.

Inclusa.

82.—Joaquín Molinero García. Soldado por no haber justificado la excepción.

189.—Andrés Balseiro Mayoral. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.

215.—Julián Sevillano Cobos. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

Hospicio.

324.—José Pons y Ramírez de Verger. Oficiase al distrito para que con toda urgencia instruya el oportuno expediente de prófugo.

Algete.

10.—Mariano Sanz González. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

Ribas.

2.—Gerardo Cuéllar Díaz. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.

Velilla de San Antonio.

2.—Juan Sánchez Ruiz. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 10 del art. 89.

Valdaracete.

9.—Luis Salvador Campaño Zurita. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

Carabanchel Bajo.

56.—Juan José Martín Gómez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del artículo 89.

Garganta.

6.—Gabriel Cobertera Sacristán. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

REEMPLAZO DE 1911.—REVISION
Buenavista.

171.—Mariano García Sansegundo. Solda-

do condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Palacio.

24.—Vicente Blázquez García. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

70.—Arturo Fernández Vázquez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

95.—Francisco Alvarez Valdés. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

201.—José Gallego García Bao. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

244.—Pedro Otero Vaquerizo. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

263.—José Díaz Pérez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

298.—Félix Maurette Rivera. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Hospital.

219.—Lorenzo Díaz Juste. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

250.—Jacinto Luna Merino. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

284.—Ricardo Blesa Asín. Reconocido ante la Comisión mixta de Zaragoza resultó inútil. Excluido temporalmente. Chamberí.

158.—Antonio Moreno Ballesteros. No habiendo justificado la excepción de hijo de viuda, por haber sufrido este mozo un accidente en el que perdió una pierna, queda pendiente de clasificación, y cítese al mozo para ser reconocido el día 28 del actual. Chamberí.

223.—Pascual Cabrera Martínez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Inclusa.

220.—José Berlanga Pascual. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

228.—Francisco Ortiz Carrasco. Se autoriza el reconocimiento en su domicilio. Hospicio.

56.—Juan Bautista Llorca Boné. Soldado condicional comprendido en el caso 10 del art. 87.

32.—Jaime Gabarro Tubau. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Brunete.

11.—Andrés Gavilanes Izquierdo. Soldado condicional comprendido en el caso 10 del art. 87. Fuenlabrada.

7.—Francisco Cuéllar Aguado. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Braojos.

3.—Vicente González Gálvez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Mangirón.

3.—Benito Martín García. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Venturada.

3.—Julián Martín Tarraga. Confirmado el fallo del Ayuntamiento. Soldado. Santorcaz.

4.—Pablo Doñoro Flores. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

8.—Filomeno Sánchez de Diego. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80. Aranjuez.

90.—Miguel Pedraza Merino. Cesó la excepción y se archiva el expediente. Arganda.

17.—Eduardo Sánchez Rebollo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Chinchón.

22.—Félix Delgado García. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

28.—Pablo López de Gaitán. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

43.—Andrés Roldán Mesegar. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Perales de Tajuña.

17.—Juan Manuel Pulido Martínez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Villarejo de Salvanes.

12.—Carlos García Gutiérrez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

REEMPLAZO DE 1910.—REVISIÓN Hospital.

212.—Francisco Decoroso Fernández. Reconocido ante la Comisión mixta de Palencia. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80. Congreso.

90.—José Ignacio Suárez de Urbina y Segura. Talla, 1,520. Continúa excluido temporalmente. Chamberí.

81.—Marcelo Cabrer Adiego. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

90.—Benigno Gallo Marino. Renunció a la excepción alegada.

103.—Antonio Fernández Ortells. Soldado por haber cesado la excepción.

253.—Pedro Rodrigo Santos. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

360.—Fernando Martínez Novoa. Soldado por haber renunciado la excepción. Inclusa.

140.—Rafael Pujg Guadalupe. Oficiase al distrito para que con toda urgencia instruya el expediente de prófugo. Guadalix.

6.—Guillermo García Rodríguez. Excluido como comprendido en el caso 3.º del art. 83. La Cabrera.

1.—Millán Martín Cortés. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley. Garganta.

4.—Pablo Hernán Alonso. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley. Chamberí.

60.—Julián Domínguez Quintero. Reconocido ante la Comisión mixta de Pontevedra, resultó inútil. Excluido temporalmente. Chinchón.

9.—Roque Vega Buitrago. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Fuentidueña de Tajo.

1.—Eugenio Carralero González. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Reconocido el padre, resultó impedido.

REEMPLAZO DE 1909.—REVISIÓN Buenavista.

149.—Rafael Plaza Bueno. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley. Palacio.

277.—Emilio Vega Burgos. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley. Hospicio.

376.—Ramón Melero Belver. Oficiase al distrito para que con toda urgencia instruya el oportuno expediente de prófugo. San Martín de Valdeiglesias.

3.—Eustaquio Martín Sánchez. Soldado condicional comprendido en el caso 3.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley. Chinchón.

10.—Esteban Alvarez de Miranda García. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley. Gargantilla.

5.—Lorenzo Fernández Martín. Soldado por haber cesado la excepción. Valdemanco.

3.—Ambrosio Velázquez Rodríguez. Soldado por haber cesado la excepción. Chamberí.

95.—Ramiro Ruiz González. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

REEMPLAZO DE 1908.—REVISIÓN Inclusa.

33.—Nicolás Escobar Chacón. Talla 1,526. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

102.—José Camargo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

221.—Máximo González Moreno. Talla 1,536. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

REEMPLAZO DE 1907.—REVISIÓN Chamberí.

202.—Antonio Mansilla Galetí. Soldado por no justificar la excepción. Mozos de otras provincias. Lueca (Oviedo), 1911.

49.—Francisco García Frías. Talla, 1,545. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva. Piedrabuena (Ciudad Real), 1909.

9.—Bartolomé Laguna Romero. Talla, 1,516. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva. Zaragoza, 1912.

239.—Eduardo Flores Gayo. Inútil temporal. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva. Barcelona, 1909.

240.—Alfonso Jiménez Verdello. Inútil total. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva. Valencia, 1911.

98.—Diego López Moya. Inútil temporal. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva. Nevia de Gusá (Lugo), 1909.

20.—Manuel Gómez Fernández. Inútil temporal. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva. Cabañal (Valencia), 1912.

87.—José Ballester San Juan. Inútil temporal. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

Salas (Oviedo), 1912.

94.—Ramón Fernández Sánchez. Inútil temporal. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

Acceder a lo solicitado por el mozo del actual reemplazo Luis Fernández Gabiría, número 414 del distrito de Buenavista, en súplica de que se le instruya expediente como hijo de viuda con hermanos menores por haberle sobrevenido esta excepción después de su clasificación como soldado.

Idem id. por el mozo Carlos Tejada Jimeno, número 74 por el pueblo de Vallecas para el actual reemplazo, en súplica de que se le instruya expediente como comprendido en el caso 9.º del art. 89 de la Ley, por haberle sobrevenido también esta excepción después de su clasificación como soldado.

Asimismo acordó la Comisión informar al Ilustrísimo señor Director de Administración que el mozo Nemesio Recuero Pérez, número 127 del distrito de la Audiencia, para el reemplazo de 1878, carece de derecho a que se le devuelva la cantidad de 2.000 pesetas que consignó para su redención, de conformidad con lo que establece el art. 19 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870.

Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrieron a este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos a reconocimiento y talla, a los efectos del artículo 129 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1895, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó a los interesados de su derecho a recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos, términos y plazos que la Ley establece, con arreglo al artículo 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—S. Viñals.

PARQUE REGIONAL DE

Intendencia de Madrid

DIRECCIÓN

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque se convoca por el presente a concurso de postores para el día 5 de Junio de 1913, a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y almacén de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que

se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las Oficinas del mismo tres ó cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque; sus depósitos ó almacenes á que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo ó parte de uno.

Se unirá á la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la general ó recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos ó más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas á la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio á quien correspondiera. Adjudicado éste provisionalmente á las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura ó convenio en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al art. 51 de dicha Ley, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía ó depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto á su proposición.

Madrid, catorce de Mayo de mil novecientos trece.

El Subintendente Director,
Manuel Piquer.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando á concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque Regional de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes, en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo ó artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro ó almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos, ó recibo del Oficial Pagador del

Establecimiento de pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid, de de 191....
(Firma del proponente.)
(E.—223.)
(Núm. 1.729.)

Hospital militar de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día diez del mes de Junio se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, á las once de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Julio próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, vintiséis de Mayo de mil novecientos trece.

El Jefe administrativo,
Antonio Reus.

(Núm. 1.728.) (E.—224.)

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid.

Habiéndose extraviado á D. Valentín San Martín los recibos correspondientes al segundo y tercer trimestre de 1910, número 830 de la tarifa primera, clase cuarta, epígrafe número 7, con domicilio calle de Lagasca, número 36, importante cada uno de 303 pesetas 3 céntimos; á D. Miguel Zabalza los recibos del primero y segundo trimestre del año 1912, número 2.024 de la tarifa segunda, epígrafe 127, con domicilio calle Alberto Aguilera, número 62 moderno, importante cada uno en 62 pesetas 37 céntimos.

Advirtiendo que quien los posea puede presentarlos en esta Administración en el plazo de un mes, á contar desde el día de la fecha, pues transcurrido éste quedarán nulos y sin ningún valor.

Madrid, 5 de Mayo de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Casals.
(Núm. 1.581.) (A.—294.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 514.547, expedido por este Establecimiento en 10 de Junio de 1912 á favor de Don Emilio García Sáinz, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 16 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente

de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, veintiséis de Mayo de mil novecientos trece.

El Vicesecretario,
O. Blanco Recio.
(A.—293.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPICIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte penden autos promovidos por D. Segundo Fernández Jardón y Trelles, sobre modificación de apellido consistente en la supresión del Fernández, expresando como fundamento de su pretensión que efecto de la costumbre ha venido siempre firmando, en vez de Segundo Fernández Jardón y Trelles, Segundo Jardón y Trelles, ó sea suprimiendo el apellido Fernández, siendo de esta forma conocida su firma en el mundo de los negocios, á los que viene dedicándose constantemente, resultando, por tanto, incongruencia con los apellidos con que aparece inscrito en el Registro parroquial de la de San Martín de Moberías, lugar de su nacimiento, ocurrido en 11 de Octubre de 1861, término municipal de Coaña, partido de Castropol, provincia de Oviedo; habiéndosele causado en algunas ocasiones perjuicios por esta situación anómala en su estado civil, produciendo también la modificación de apellido, porque ella no causaría perjuicio á ninguna persona; invocando como precedente que á su finado hermano Don José María le fué otorgada igual modificación para sí y para sus hijos, sobrinos del Don Segundo, por Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, en el año 1901, y se publica la expresada solicitud del Don Segundo á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, dentro del término de tres meses.

Madrid, veintidós de Abril de mil novecientos trece.

V.º B.º
García del Pozo.

El Secretario,
José María de Antonio.
(A.—295.)

BUENAVISTA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y Secretaría de Don José Dalmau se han seguido los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, previa la declaración de pobreza de la demandante, y en los cuales se ha dictado la sentencia definitiva, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia.

En la Villa de Madrid, á cinco de Mayo de mil novecientos trece; el señor Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, habiendo visto los presentes autos seguidos por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, y previo el oportuno incidente de pobreza, á instancia de Doña Eloísa Moguiluiski y Alonso Gasco, mayor de sesenta y cuatro años de edad, sin profesión determinada, y de esta vecindad, con el Ministerio Fiscal, sobre que se declare la presunción de muerte de Don Félix Antonio de Llano y Aranguren, marido de la demandante; y

Fallo:
Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de Don Félix Antonio de Llano y Aranguren, esposo de Doña Eloísa Moguiluiski y Alonso Gasco, sin expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Jarabo.

Y para su publicación, según lo mandado en la *Gaceta de Madrid*, se expide el presente en Madrid á diez y seis de Mayo de mil novecientos trece.

El Juez de primera instancia,
Félix Jarabo.
El Secretario,
José Dalmau.
(C.—88.)

HOSPITAL

En virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, en el expediente formado para la ejecución de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, se ha acordado proceder al sorteo para la designación de los seis Vocales que como mayores contribuyentes residentes en este distrito, cuatro por territorial y dos por industrial, han de componer la Junta en la forma que determina dicho artículo, para cuyo sorteo, que será público, se ha señalado el día 31 del actual, á las tres de su tarde, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, lo cual se anuncia por el presente, que será inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia con la antelación estatuida en el precitado artículo.

Dado en Madrid, á 20 de Mayo de 1913.

V.º B.º
Grande,

El Secretario,
Federico González del Rivero.

(Núm. 1.730.)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en veinte del actual en las diligencias sobre exacción á Don Joaquín Monleón de los plazos de un crédito de embargo á las resultas de los autos seguidos por Doña Pilar Bardají Esteban, contra Don Estanislao Bravo y Rubio, se anuncia por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la venta en pública subasta de una finca urbana, sita en término municipal de Vicálvaro, sitio denominado «La Elipa», y sobre el camino conocido con el nombre de «Camino de la Cuerda á Vicálvaro», con el cual linda por el Nordeste, que comprende una superficie de cuatrocientos metros, equivalentes á cinco mil ciento cincuenta y dos pies, que fué tasada pericialmente en la cantidad de once mil seiscientos noventa pesetas.

El remate se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Alcalá de Henares, el día cinco de Julio próximo, á las once; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación rebajado el veinticinco por ciento, como se ha dicho antes;

que podrán hacerse á calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que en caso de empate, se abrirá nueva licitación sólo entre los dos postores que lo constituyan y ante este Juzgado, y que los títulos de propiedad se han suplido por certificación del Registro de la propiedad, con la que deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir otros, y que los que lo deseen para interesarse en el remate podrán examinar en Secretaría los antecedentes necesarios que para este fin se hallan de manifiesto.

Madrid, veintiuno de Mayo de mil novecientos trece.

V.º B.º
Grande.

El Secretario,
Lcdo. Vicente Moreno.
(C.—87.)

BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en providencia dictada en diez y nueve del actual en los autos incoados por el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, contra Don Manuel Llorente Rodríguez, Don Antonio Revuelta Jiménez y Don Enrique Ruiz Fernández, sobre rescisión de los contratos de compra-venta de una finca situada en Pozuelo de Alarcón, y mediante el fallecimiento del demandado Don Antonio Revuelta, he acordado citar por medio de la presente cédula, fijada en el sitio público de costumbre é inserta en el *Diario Oficial de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, á su viuda doña Salud Japón y Rodríguez y sus hijos Salud, Manuel, Pilar y Teresa Revuelta y Japón como herederos ó causahabientes de dicho señor Revuelta, para que dentro del plazo de nueve días se personen en los autos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Madrid, veinticinco de Mayo de mil novecientos trece.

El Secretario,
José Dalmau.
(C.—84.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por providencia del señor Juez de primera instancia de este partido, dictada con fecha de ayer, en expediente de exacción de costas de la Superioridad, ascendentes á mil setenta pesetas con diez céntimos, causadas en los autos seguidos por Doña Anselma Moreno Gimeno, como madre del menor Jesús Lázaro Moreno, con Don Vicente Medina, sobre impugnación de la testamentaria de Doña Ramona Lozano, se saca á pública subasta por primera vez, y término de veinte días, un pajar en Cercedilla, sin número, cuya extensión no consta; que linda: al Norte, ó testero, con casa de Juana Morcillo; Saliente y Mediodía, ó sea derecha y frente, calle pública, y Poniente, ó izquierda, con casa de Don Emilio Serrano, justificada en quinientas veinticinco pesetas, que ha sido embargado al Don Jesús como de su propiedad, y se vende para atender al pago de referidas costas, debiendo celebrarse su remate el treinta de Junio de este año, á las doce horas, en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en Secretaría, donde pueden ser examinados, y sin derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se consigne previamente el diez por ciento por lo menos del valor dado á la finca; y, por último, que referido predio está afecto por la suma de doscientas setenta pesetas ochenta y tres céntimos de usufructo vitalicio en favor de Don Gregorio Lázaro Morales.

San Lorenzo del Escorial, veinticinco de Mayo de mil novecientos trece.

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,
Luis Felipe Vivanco.

El Secretario,
Lcdo. César del Pozo.
(Núm. 1.711.) (C.—85.)

CHINCHON

Don Vicente Crespo y Franco, Juez de instrucción del partido de Chinchón.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa por atentado y lesiones contra Julián Zorita Galisteo, y en virtud de providencia dictada en esta fecha, se sacan á tercera y pública subasta, y sin sujeción á tipo fijo, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día diez y siete de Junio próximo, y hora de las once de la mañana, las siguientes fincas:

Una tierra en el Hierro de la Capa, camino de Almoguera y Brea, de haber seis fanegas; linda: al Sur, Máximo Rodrigo; Mediodía, el mismo; Poniente y Norte, camino; tasada en cuatrocientas diez pesetas.

Otra en el Milano, de haber tres fanegas; linda: Sur, Mediodía y Poniente, herederos de Angel Martínez, y Norte, cerros; tasada en cuatrocientas diez pesetas.

Otra en la María Blanca, de haber cuatro fanegas; linda: Sur y Mediodía, Estéfana Zorita; Poniente y Norte, camino; tasada en mil pesetas.

Otra en la común y sitio de Casa Alta, de haber cuatro fanegas; linda: Sur, camino; Mediodía, Damián Zorita; Poniente, camino de Valdarcete, y Norte, vecino de Orusco; tasada en quinientas pesetas.

Otra en término de Brea y sitio Cerro de las Bocas, de haber seis fanegas; linda: Sur, Damián Zorita; Mediodía, Zoilo Zorita; Poniente, Manuel Díaz, y Norte, cerros; tasada en novecientas pesetas.

Otra en los Charquillos, de haber una fanega; linda: Sur, herederos de Florentino Sánchez Trillo; Mediodía y Poniente, camino, y Norte, vereda; tasada en cien pesetas.

Advertencia.

No existen títulos de propiedad de las expresadas fincas.

Dado en Chinchón á veintiuno de Mayo de mil novecientos trece.

Vicente Crespo.

El Secretario,
Juan Escanellas.

(Núm. 1.710.) (C.—86.)

JUZGADOS MUNICIPALES

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 363 de orden del año actual, por hurto, contra Manuel Castillo Alegre, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 6 del mes de Junio próximo, á las once

horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho individuo expido el presente, para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL*, que firmo en Madrid, á 8 de Mayo de 1913.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.597.) (B.—971.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 511 de orden del año actual, por malos tratos, contra Víctor Sánchez Salvador y Concepción Blanco Redondo, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite á los mismos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 6 del mes de Junio próximo, á las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dichos individuos, expido el presente, para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, que firmo en Madrid, á 9 de Mayo de 1913.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.600.) (B.—972.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 295 de orden del año actual, por hurto, contra María Maldonado Fernández, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite á la misma por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 6 del mes de Junio próximo, á las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicha individuo, expido el presente, para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, que firmo en Madrid, á 9 de Mayo de 1913.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.601.) (B.—973.)

ALCALA DE HENARES

Zorrilla (Manuel), domiciliado últimamente en esta ciudad de Alcalá de Henares, calle de la Pescadería, núm. 6, comparecerá ante el Juzgado municipal de dicha ciudad el día 3 del próximo mes de Junio, y hora de las diez y media de su mañana, para celebrar juicio de faltas por daños.

Alcalá de Henares, 12 de Mayo de 1913.

El Juez municipal,
Fernando Cútoli.

El Secretario,
Francisco Maján.

(Núm. 1.625.) (B.—982 bis.)

CIEMPOZUELOS

Por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eusebio Pascual Trompeta y otros, por lesiones á Laureana Royo Escalada, ésta de ignorado paradero, S. S.ª ha acordado la publicación del presente, por el cual se cita á dicha Laureana Royo para la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, el día 31 de los corrientes, á las once de su mañana; bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Cienpозuelos, 12 de Mayo de 1913.

V.º B.º

El Juez municipal,
Alfonso del Busto.

El Secretario,
Marcelino Merino.

(Núm. 1.623.) (B.—980.)

Por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, S. S.ª ha acordado la publicación del presente, por el cual se cita á Juan Puyuelo García, vecino que fué de esta Villa, con el fin de que al día siguiente de su publicación y conocimiento comparezca ante el señor Juez de instrucción de este partido (Getafe), con el fin de que ingrese en la Cárcel pública del mismo á sufrir la pena que le ha sido impuesta en causa criminal que se le siguió por disparo de arma de fuego.

Cienpозuelos, doce de Mayo de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez municipal,
Alfonso del Busto.

El Secretario suplente,
Marcelino Merino.

(Núm. 1.624.) (B.—981.)

JUZGADOS MILITARES

REGIMIENTO INFANTERÍA INMEMORIAL DEL REY, NÚM. 1

Alejandro Marín (Enrique), hijo de Socorro, natural de San Lorenzo, provincia de Madrid, de treinta años de edad, oficio serrador, soltero, de 1.648 ms. de estatura, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regular, color sano; á quien se instruye expediente por deserción, como corneta del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, se presentará al Comandante Juez instructor del mismo, Don Federico Caballero García, en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente.

Madrid, 5 de Mayo de 1913.

El Comandante Juez,
Federico Caballero.

(Núm. 1.595.) (B.—969.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 1.444.—MADRID